

CORRECCION de errores del Decreto 2769/1967, de 16 de noviembre, de modificación arancelaria para dar cumplimiento al Convenio Internacional sobre Nomenclatura Aduanera.

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 28 de noviembre de 1967, página 16433, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Dice	Debe decir
Línea 3: (Capítulo cuarenta y tres); se	(Capítulo cuarenta y tres). Se
Línea 6: équicos	equidos
Línea 7: «breitschwantz»	breitschwanz»
Línea 11: alcem	alce
Línea 13: «breitschwantz» por «breits»	«breitschwantz» por «breitschwanz»
Línea 32: («chenille») cintas	(«chenille»); cintas
Línea 34: blondas bordados	blondas; bordados.
Línea 37: «cauchutado» y los géneros	«cauchutado», los géneros
2.ª columna, línea 31: fotografía.	fotografía:
Línea 36: ocular y otra;	ocular u otra;
Línea 38: y análogos).	y análogos):

ORDEN de 10 de enero de 1968 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas — Tm. neta
Carne refrigerada de añojos.	Ex. 02.01 A-1-a	16.680
Carne congelada deshuesada.	Ex. 02.01 A-1-b	12.510
Canales cerdo congelados	Ex. 02.02 A-2-b	12.510
Pollos congelados	02.02 A	12.510
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	3.336
Garbanzos	07.05 B-1	2.502
Lentejas	07.05 B-3	2.502
Cebada	10.03 B	897
Maíz	10.05 B	703
Sorgo	10.07 B-2	814
Mijo	Ex. 10.07 C	150
Semilla de algodón	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	2.000
Semilla de cártamo	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	6.685
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	2.390
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	8.185
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	3.890
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 18 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 10 de enero de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3153/1967, de 28 de diciembre, por el que se dispone cese como Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica don Manuel Lora Tamayo.

A propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en disponer cese en el cargo de Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica don Manuel Lora Tamayo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 3154/1967, de 28 de diciembre, por el que se nombra Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica a don Juan Martínez Moreno.

A propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.